

pago no puede tenerse por cumplimentado, procediendo, en su caso, la adopción de las medidas pertinentes en ejecución de la presente sentencia, desestimando el recurso en cuanto a las demás pretensiones deducidas y no haciendo imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

17526 *ORDEN de 10 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1779/1993, promovido por don Santiago Mata Ruiz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1779/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Santiago Mata Ruiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 13 de septiembre de 1993, sobre nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Santiago Mata Ruiz contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de septiembre de 1993, descrita en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarla ajustada al ordenamiento jurídico en cuantos extremos han sido impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones, declarando su confirmación, en la exclusión del recurrente del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

BANCO DE ESPAÑA

17527 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 29 de julio de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,001	126,253
1 ECU	159,996	160,316
1 marco alemán	84,992	85,162
1 franco francés	25,057	25,107
1 libra esterlina	196,334	196,728
100 liras italianas	8,253	8,269
100 francos belgas y luxemburgueses	412,340	413,166
1 florín holandés	75,694	75,846
1 corona danesa	22,013	22,057
1 libra irlandesa	204,008	204,416
100 escudos portugueses	82,607	82,773
100 dracmas griegas	53,316	53,422
1 dólar canadiense	91,663	91,847
1 franco suizo	104,219	104,427
100 yenes japoneses	116,227	116,459
1 corona sueca	19,154	19,192
1 corona noruega	19,734	19,774
1 marco finlandés	27,944	28,000
1 chelín austriaco	12,077	12,101
1 dólar australiano	99,352	99,550
1 dólar neozelandés	87,583	87,759

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

17528 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de Homologación e Inscripción en el Registro de bidón metálico de tapa fija, marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima», XX A/1,3, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricada por «Reyde, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Joventut, 23, municipio de Sant Boi del Llobregat, Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro de bidón metálico, marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima», XX A/1,3 fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi del Llobregat.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la «ECI-ENICRE, ICICT, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.11992/96-3, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas

las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

He resuelto: Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-446, y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Reyde, Sociedad Anónima» 50 a 60 A/1,3.

Características:

Bidón metálico de tapa fija.

Material: Chapa de acero AP-02-X (UNE 36-086-75).

Agrafado doble costura y pasta selladora.

Costura longitudinal: Soldadura eléctrica.

Protección externa/interna: Pintura sintética/pintura especial epoxi.

Espesor mínimo:

Virola: 0,6 milímetros.

Fondos: 0,7 milímetros.

Dispositivo de cierre: 2 tapones «trisure» de 2" y 3/4" con junta EPDM.

Dimensiones:

Altura de 527 a 638 milímetros.

Diámetro: 373 milímetros.

Volumen: De 50 a 60 litros.

Código: 1A1/Y.

Las sustancias que indique el reglamento, para su transporte, el envase deberá ir provisto del venteo.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF), mar (IMO-IMDG) y aire (OACI-IATA):

Clase 3

Tensión de vapor máxima a 50.°C: 1,42 bar.

Densidad máxima admisible relativa: 1,3 kilogramo/litro.

ADR/TPC

Grupo de envase/embalaje: II y III. Apartados b) y c) del Marginal 2301. Excepto: Las materias del 1.°, las materias del 2.°, cuya tensión de vapor a 50.°C sea superior a 1,42 bar, la nitroglicerina en solución alcohólica del 6.°, la propilenimina del 12.°, el isocianato de etilo del 13.°

El transporte de las materias del 31.°c), 32.°c) y 33.°c) que desprendan CO₂ y NO₂ deberá realizarse en envases con cierres provistos de venteo.

RID/TPF

Grupo de envase/embalaje: II y III. Apartados b) y c) del Marginal 301. Excepto: Las materias del 1.°, las materias del 2.°, cuya tensión de vapor a 50.°C sea superior a 1,42 bar, la nitroglicerina en solución alcohólica del 6.°, la propilenimina del 12.°, el isocianato de etilo del 13.°

El transporte de las materias del 31.°c), 32.°c) y 33.°c) que desprendan CO₂ y NO₂ deberá realizarse en envases con cierres provistos de venteo.

IMO/IMDG

Grupo de envase/embalaje: II y III. Materias que pertenezcan a la clase 3.3 del IMDG y que requieren grupos de embalaje II o III, y materias que pertenezcan a la clase 3.2 y requieran grupo de embalaje II.

Excepto: número ONU 1308, 1222, 3064, 1865, 1261.

IATA/OACI

Grupo de envase/embalaje: III. Materias que requieran grupo de embalaje II o III y requieran instrucciones de embalaje 307 ó 310.

Materias que no pueden transportarse por carretera-ferrocarril: 1113, 1115, 1132, 1133, 1136, 1139, 1142, 1160, 1164, 1168, 1205, 1210, 1226, 1235, 1255, 1257, 1263, 1265, 1266, 1267, 1268, 1270, 1271, 1287, 1289, 1297, 1306, 1308, 1864, 1866, 1986, 1987, 1988, 1989, 1992, 1993, 2234, 2270, 2340, 2344, 2345, 2356, 2363, 2460, 2478, 2514, 2604, 2612, 2711, 2758, 2762, 2780, 2810.

Clase 5.1

ADR/TPC

Grupo de envase/embalaje: II y III. Apartados: b) y c) del marginal 2501. Excepto las materias del 5.° y las soluciones de nitrato amónico del 20.°

El transporte de las materias del 1.° b) y 1.° c), deberá realizarse en envases con cierre provisto de válvula desgasificadora.

RID/TPF

Grupo de envase/embalaje: II y III. Apartados: b) y c) del marginal 501. Excepto las materias del 5.° y las soluciones de nitrato amónico del 20.°

El transporte de las materias del 1.° b) y 1.° c), deberá realizarse en envases con cierre provisto de válvula desgasificadora.

IMO/IMDG

Grupo de envase/embalaje: II y III. Materias: Sólo se autorizan las siguientes materias, número ONU 2429, 1461, 3139, 3098, 3099, 2427, 2428.

Materias que no pueden transportarse por carretera-ferrocarril: 1447, 1449, 1455, 1457, 1469, 1470, 1475, 1489, 1490, 1502, 1508, 1509, 1908.

Clase 5.2

ADR/TPC

Grupo de envase/embalaje: II y III. Materias: peróxidos orgánicos de tipo D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551, que requieran método de embalaje OP7A y OP8A.

RID/TPF

Grupo de envase/embalaje: II y III. Apartados: Peróxidos orgánicos de tipo D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 551, que requieran método de embalaje OP7A y OP8A.

IMO/IMDG

Grupo de envase/embalaje: II y III. Materias: Peróxidos orgánicos de tipo D, E y F, líquidos, que requieran método de embalaje OP7A y OP8A.

Clase 6.1

ADR/TPC

Grupo de envase/embalaje: II y III. Apartados: b) y c) del marginal 2601. Excepto el ácido cianhídrico del 1.°, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.°, los metales carbonilos del 3.°, la etilenimina del 4.° y el isocianato de metilo del 5.°

RID/TPF

Grupo de envase/embalaje: II y III. Apartados: b) y c) del marginal 601. Excepto el ácido cianhídrico del 1.°, las soluciones del ácido cianhídrico del 2.°, los metales carbonilos del 3.°, la etilenimina del 4.°, y el isocianato de metilo del 4.°

IMO/IMDG

Grupo de envase/embalaje: II y III. Materias: materias líquidas que requieran grupo de embalaje II o III. Excepto número ONU 1600, 2312, 3123.

IATA/OACI

Grupo de envase/embalaje: III. Materias: Materias líquidas a las que corresponden grupo de embalaje III y requieran las instrucciones de embalaje 611, 612, 618 y 620.

Materias que no pueden transportarse por carretera-ferrocarril: 1549, 1551, 1554, 1555, 1558, 1559, 1561, 1564, 1567, 1569, 1573, 1577, 1578, 1590, 1591, 1593, 1596, 1597, 1598, 1600, 1601, 1602, 1603, 1605, 1610, 1616, 1617, 1618, 1622, 1624, 1625, 1627, 1634, 1636, 1638, 1641, 1645, 1655, 1661, 1663, 1664, 1669, 1677, 1678, 1681, 1684, 1685, 1686, 1690, 1693, 1697, 1701, 1702, 1710, 1712, 1714, 1737, 1812, 1846, 1872, 1884, 1887, 1888, 1891, 1896, 1897, 2018, 2020, 2021, 2024, 2027, 2038, 2075, 2206, 2207, 2233, 2237, 2250, 2279, 2285, 2291, 2299, 2306, 2307, 2315, 2321, 2433, 2464, 2472, 2474, 2478, 2489, 2504, 2512, 2515, 2516, 2533, 2552, 2567, 2570, 2573, 2587, 2643, 2644, 2645, 2649, 2650, 2653, 2655, 2658, 2659, 2661, 2662, 2664, 2669, 2674, 2688, 2689, 2719, 2727, 2729, 2730, 2732, 2738, 2745, 2750, 2761, 2802, 2810, 2811, 2813, 2831, 2854, 2862, 2872, 2902, 2941, 2992, 2995, 2996, 3013, 3018.

Clase 8

ADR/TPC

Grupo de envase/embalaje: II y III. Apartados: b) y c) del marginal 2801. Excepto las materias del 6.°, 14.°, 82.°, el galio del 65.°c) y el mercurio del 66.° c).

El transporte de las materias del 61.° (número ONU 1791) debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de un respiradero.

RID/TPF

Grupo de envase/embalaje: II y III. Apartados: b) y c) del marginal 801. Excepto las materias del 6.º, 14.º y 82.º. El transporte de las materias del 61.º (número ONU 1791) debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de un respiradero.

IMO/IMDG

Grupo de envase/embalaje: II y III. Materias: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II o III. Excepto: Número ONU 3094, 2803, 2809, 2576, 2215.

El transporte de la materia número ONU 1791 debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de un respiradero.

IATA/OACI

Grupo de envase/embalaje: III. Materias: Materias líquidas a las que les corresponden grupo de embalaje III y requieran las instrucciones de embalaje 820 y 821 (sólo número ONU 1719, 1740, 1791, 1805, 1814, 1824, 2564, 2677, 2679, 2681, 2817, 2837).

Materias que no pueden transportarse por carretera-ferrocarril: 1289, 1716, 1719, 1725, 1726, 1727, 1730, 1731, 1732, 1733, 1742, 1743, 1750, 1751, 1752, 1753, 1755, 1756, 1757, 1759, 1760, 1764, 1765, 1766, 1768, 1773, 1775, 1776, 1780, 1782, 1787, 1788, 1794, 1796, 1802, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1813, 1814, 1817, 1818, 1819, 1821, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1830, 1832, 1837, 1838, 1839, 1840, 1847, 1849, 1903, 1906, 1907, 1938, 1939, 1940, 2031, 2033, 2214, 2225, 2226, 2267, 2308, 2331, 2439, 2442, 2443, 2475, 2503, 2506, 2507, 2508, 2509, 2513, 2564, 2571, 2576, 2578, 2580, 2581, 2582, 2584, 2586, 2670, 2672, 2677, 2678, 2680, 2681, 2682, 2683, 2693, 2796, 2797, 2798, 2799, 2801, 2817, 2834, 2837, 2851, 2865, 2920, 2922, 2923, 2949, 2987.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 10 de junio de 1998 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de no poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 10 de junio de 1996.—El Director general, Albert Sabala Durán.

17529 RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de grifería sanitaria, fabricada por «Industrias Par-Sal, Sociedad Limitada», en Sant Just Desvern, Barcelona.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Industrias Par-Sal, Sociedad Limitada», con domicilio social en Juan de la Cierva, 13, municipio de Sant Just Desvern, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de grifería sanitaria, fabricada por «Industria Par-Sal, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Sant Just Desvern.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el Laboratorio General d'Assaigs i Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 96000857, y la entidad de «Inspección y Control ECA, Sociedad Anónima», por certificado con clave de 206 R, ha hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 15 de abril de 1985, sobre normas técnicas de griferías sanitarias y su corrección («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1985), y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la

aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación CGR-8001, con fecha de caducidad el 11 de junio de 1998, disponer como fecha límite el día 11 de junio de 1998 para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s, certificado/s las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos:

Características: Primera. Segunda.

Descripción: Medidas. Materiales del cuerpo y maneta.

Unidades: Milímetros.

Valor de las características para cada marca y modelo.

Marca y modelo: «PAR-SAL, Sociedad Limitada», 2001. Tamaño grande. Mezclador exterior monomando para lavabo sobre superficie horizontal.

Características:

Primera: Superficie a maneta, 110; superficie a caño, 60; centro maneta a caño, 100.

Segunda: Latón fundido.

Marca y modelo: «PAR-SAL, Sociedad Limitada», 2002. Tamaño grande. Mezclador exterior monomando con inversor para baño ducha sobre superficie vertical.

Características:

Primera: Entre excéntricas, 130-170; pared a caño, 150.

Segunda: Latón fundido.

Marca y modelo: «PAR-SAL, Sociedad Limitada», 2003. Tamaño grande. Mezclador exterior monomando para bidé sobre superficie horizontal.

Características:

Primera: Superficie a maneta, 110; centro maneta a rótula, 90.

Segunda: Latón fundido.

Marca y modelo: «PAR-SAL, Sociedad Limitada», 3001. Mezclador exterior monomando para lavabo sobre superficie horizontal.

Características:

Primera: Superficie a maneta, 110; superficie a caño, 60; centro a maneta, 100.

Segunda: Latón fundido.

Marca y modelo: «PAR-SAL, Sociedad Limitada», 3002. Mezclador exterior monomando con inversor para baño o ducha sobre superficie vertical.

Características:

Primera: Entre excéntricos, 130-170; pared a caño, 150.

Segunda: Latón fundido.

Marca y modelo: «PAR-SAL, Sociedad Limitada», 3003. Mezclador exterior monomando para bidé sobre superficie horizontal.

Características:

Primera: Superficie a maneta, 110; centro maneta a rótula, 90.

Segunda: Latón fundido.

Marca y modelo: «PAR-SAL, Sociedad Limitada», 11001. Mezclador exterior monomando para lavabo sobre superficie horizontal.

Características:

Primera: Superficie a maneta, 130; superficie a caño, 60; centro maneta a caño, 100.

Segunda: Cuerpo, latón fundido; maneta, zamac.

Marca y modelo: «PAR-SAL, Sociedad Limitada», 11002. Mezclador exterior monomando con inversor para baño ducha sobre superficie vertical.

Características:

Primera: Entre excéntricas, 130-170; pared a caño, 150.

Segunda: Cuerpo, latón fundido; maneta, zamac.

Marca y modelo: «PAR-SAL, Sociedad Limitada», 11003. Mezclador exterior monomando para bidé sobre superficie horizontal.

Características:

Primera: Superficie a maneta, 130; centro maneta a rótula, 90.

Segunda: Cuerpo, latón fundido; maneta, zamac.